PEC4: LA LEY ES LA LEY. ¡PERO NO HAY DERECHO! LAS MÚLTIPLES Y COMPLEJAS RELACIONES ENTRE EL DERECHO Y LA JUSTICIA EDUARDO MORA GONZÁLEZ

Primera Parte

Indicad si las afirmaciones siguientes son verdaderas o falsas, justificando la respuesta (máximo 10 líneas por pregunta):

1. El constructivismo moral de Rawls no da prioridad al objetivismo moral del utilitarismo frente al intuicionismo, a pesar de que este último es escéptico acerca de la posibilidad de encontrar principios.

Falso. El constructivismo moral de Rawls no otorga prioridad al objetivismo moral del utilitarismo ni al intuicionismo. Rawls propone una teoría de la justicia basada en el liberalismo político, que busca establecer principios de justicia que sean racionales y aceptables para todos los ciudadanos en una sociedad democrática. Rawls no favorece ninguna corriente moral en particular, sino que busca un consenso mediante un proceso de reflexión y deliberación equitativo entre los ciudadanos.

2. Entre las críticas de Devlin al moralismo legal encontramos la no aceptación del criterio que Hart emplea para conocer los estándares morales compartidos en una sociedad.

Verdadero. Devlin critica la teoría de Hart sobre los estándares morales compartidos en una sociedad, argumentando que esta teoría se basa en una falsa dicotomía entre "lo que es moralmente aceptable" y "lo que es moralmente reprobable". Devlin sostiene que las normas morales no se dividen de esta manera clara, sino que son mucho más complejas y varían entre diferentes grupos y subculturas dentro de una sociedad. Por lo tanto, según Devlin, la teoría de Hart no proporciona una base adecuada para determinar el papel que debe jugar el Estado en la regulación moral de la sociedad.

3. El "bono cultural joven" es una medida propia de una política paternalista.

Falso. El "bono cultural joven" no se considera estrictamente una medida paternalista, ya que su objetivo principal es fomentar la participación cultural entre los jóvenes. Sin embargo, su carácter paternalista dependerá de cómo se implemente y si restringe la autonomía de elección de los jóvenes. En general, busca promover el enriquecimiento cultural y la participación activa en la sociedad.

4. A partir de la teoría de J. Stuart Mill es posible justificar la eutanasia.

Falso. La teoría de J. Stuart Mill, conocida como utilitarismo, se basa en el principio del mayor bienestar o felicidad para el mayor número de personas. Sin embargo, Mill no defiende explícitamente la eutanasia en su obra. El utilitarismo podría

argumentar a favor de la eutanasia si se considera que, en determinadas circunstancias, puede maximizar la felicidad general. Sin embargo, la posición de Mill sobre la eutanasia no es clara y su teoría no proporciona una justificación directa y concluyente para la misma. Dicho de otro modo, algunas personas pueden argumentar que la eutanasia es una forma de maximizar la felicidad y reducir el sufrimiento, mientras que otras pueden argumentar que la eutanasia viola el principio de respeto a la vida.

5. Desde una visión deontológica, que la policía utilizara mecanismos de tortura para conseguir información de colaboradores con grupos terroristas que se encuentran en España, sería moralmente correcto porque se persigue salvaguardar a la población española de posibles ataques.

Falso. Desde una perspectiva deontológica, que se basa en el cumplimiento de deberes y principios morales, la utilización de mecanismos de tortura por parte de la policía sería moralmente incorrecta. La deontología se enfoca en la ética de los actos en sí mismos y no en las consecuencias. La tortura se considera intrínsecamente inhumana y violatoria de los derechos humanos, y los principios de la deontología no permitirían justificarla, incluso si se argumenta en favor de la seguridad de la población.

Segunda Parte

A partir del caso que se expone, responded argumentadamente a las preguntas que se plantean:

El caso de Ana Obregón ha vuelto a abrir el debate en España sobre la gestación subrogada. La actriz ha reconocido explícitamente que es la abuela genética de una niña recién nacida por dicho método y que pretende ser la madre registral. En España, el nacimiento de un menor por gestación subrogada es contrario a la ley. Sin embargo, hay personas que realizan la contratación en algún país en el que está permitida y después intentan inscribir al menor en España. La vía para la inscripción es una Instrucción de 2010, según la cual si quien contrata la gestación aporta su material genético, puede ejercer después una acción de paternidad para reclamar la filiación biológica.

En cambio, el caso de Ana Obregón es distinto, porque ella no ha aportado material genético propio, sino de su hijo. No podría prosperar una acción de filiación biológica a favor de ella, por lo que no encajaría en el fundamento de la Instrucción. Hay casos en los que no se ha admitido la inscripción inicial y la jurisprudencia ha derivado la situación a la vía de la adopción. Pero aquí subyace otro problema, ya que Ana Obregón es genéticamente la abuela de la menor y el Código Civil (artículo 175) prohíbe que la abuela sea la madre adoptiva de su nieta. En todo caso, el interés superior de la menor debe primar sobre otros intereses legítimos. Por ello, si no se aceptara la inscripción de Ana Obregón como madre, se podrían activar mecanismos tutelares y que se la nombrara tutora, si se acredita que es la persona más idónea. El asunto presenta bastante complejidad y hay que esperar a saber si el registro civil español competente autoriza la inscripción de la menor de la forma que solicita Ana Obregón, es decir, como hija suya.

1. Elegid una teoría de la justicia que permita explicar vuestra opinión acerca de si consideráis que Ana Obregón debería ser inscrita en el registro como madre registral, considerada como tutora de la niña recién nacida, o si descartáis ambas opciones (no se toma en cuenta cuál es vuestra opinión, sino las razones y argumentos para fundamentar la respuesta).

Una teoría de la justicia que podría utilizarse para analizar el caso de Ana Obregón es la ética del cuidado. Esta teoría se centra en las relaciones interpersonales y destaca la importancia de los vínculos afectivos y responsabilidades en la toma de decisiones éticas. Desde esta perspectiva, se podría argumentar que el interés superior de la niña recién nacida debe ser el factor determinante para decidir su inscripción en el registro y su situación legal.

Considerando el vínculo de parentesco y afecto existente entre Ana Obregón y la niña como abuela genética, se podría argumentar que su solicitud de ser inscrita como madre registral debería ser considerada. Si se determina que Ana Obregón es la persona más idónea para cuidar y proteger a la menor, la teoría del cuidado podría respaldar su designación como tutora de la niña.

Sin embargo, también es importante tener en cuenta las leyes y regulaciones existentes en España en relación con la gestación subrogada y la filiación. Si la legislación española prohíbe explícitamente la inscripción de menores nacidos a través de la gestación subrogada, podría haber argumentos legales y éticos que justifiquen no reconocer a Ana Obregón como madre registral.

En última instancia, el análisis de este caso desde una teoría de la justicia dependerá de la ponderación de los derechos y el interés superior de la niña, así como del cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes en España. Es importante que las decisiones sean tomadas considerando los aspectos éticos, legales y el bienestar de la menor involucrada.

2. Teniendo en cuenta la discusión contemporánea sobre la relación entre el Derecho y la moral, elegid una corriente que permita defender la postura contraria a la planteada en la respuesta anterior.

Una corriente que podría respaldar la postura contraria a la planteada anteriormente es el positivismo jurídico. El positivismo jurídico sostiene que la moral y el derecho son esferas separadas y que el derecho se basa exclusivamente en normas establecidas por autoridades legales. Desde esta perspectiva, las decisiones legales deben basarse en las leyes y regulaciones existentes, sin considerar necesariamente consideraciones morales o éticas.

En el caso de Ana Obregón, desde el positivismo jurídico, se podría argumentar que, si la legislación española prohíbe explícitamente la inscripción de menores nacidos a través de la gestación subrogada, no se debe reconocer a Ana Obregón como madre registral, independientemente de los vínculos afectivos o biológicos. Según el positivismo jurídico, el único factor relevante sería la interpretación y aplicación estricta de la ley existente.

Esta corriente podría defender que el interés superior de la menor debe ser protegido a través de los mecanismos establecidos en la ley, como la vía de la adopción, en lugar de permitir excepciones o interpretaciones amplias de las normas existentes. Según el positivismo jurídico, las cuestiones éticas o morales deberían ser abordadas por el legislador a través de la modificación de la legislación vigente, en lugar de ser consideradas en la toma de decisiones judiciales.